



## INSTRUCTIVO

**A LA C. ILEANA LETICIA TREVIÑO FLORES,  
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, S. A. DE C. V.**  
Calle Ignacio Aldama No. 209-A Centro  
Apodaca, Nuevo León  
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

**Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de febrero del 2020-dos mil veinte.** -----  
**V I S T O .** - El expediente administrativo No. S-014/2020, formado con motivo de la solicitud de fecha 12-doce de febrero del 2020-dos mil veinte, presentada por la **C. ILEANA LETICIA TREVIÑO FLORES**, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada **DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, S. A. DE C. V.**, ésta última en su carácter de propietaria; respecto de la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **83-448-016 y 83-448-017**, colindantes a las calles Joya Onix y Joya Esmeralda del Fraccionamiento Cumbres La Joya en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente del Municipio de Monterrey, N.L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

## CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- II. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente, en una zona clasificada como Corredor de Mediano Impacto.
- III. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Fusión** de los predios identificados con los números de expedientes **83-448-016** con superficie de **135.00 m2** y **83-448-017** con superficie de **136.005 m2**, para formar **01-un Lote** con superficie de **271.005 m2** colindante a las calles Joya Onix y Joya Esmeralda del



Fraccionamiento Cumbres La Joya en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente del Municipio de Monterrey, N.L.

**IV.** Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio N° **3490000018450**, de fecha 27-veintisiete de febrero de 2020-dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$3,648.96 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

**V.** Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con los requisitos mínimos que señalan los artículos 229, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., con por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **83-448-016 y 83-448-017**, en los términos descritos en el numeral III del apartado de Considerandos de la presente resolución, la cual se describe gráficamente en el plano que al efecto se autoriza; colindante a las calles Joya Onix y Joya Esmeralda del Fraccionamiento Cumbres La Joya en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente del Municipio de Monterrey, N.L.

**SEGUNDO:** De acuerdo al informativo del alineamiento vial con fecha 30-treinta de enero del 2020-dos mil veinte, **no se prevé la modificación de los lineamientos de los tramos de las vías públicas (calles Joya Onix y Joya Esmeralda) con las que colinda el predio resultante, por lo que deberá el límite de propiedad y ochavo de acuerdo a escrituras.**

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la  **fusión** aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."*

**CUARTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



**QUINTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

*RA*



**LIC. ROQUE YANEZ RAMOS**  
**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

*VCG/AGC*

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Laura Alicia Villa Santos siendo las 11:36 horas del día 13 del mes de Marzo del año 2020.

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| EL C. NOTIFICADOR             | LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA |
| NOMBRE <u>Alexis Meléndez</u> | NOMBRE <u>Laura Alicia Villa Santos</u>        |
| FIRMA <u>Alexis</u>           | FIRMA <u>Laura aly</u>                         |



12